

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y

SANCIONES ADMINISTRATIVAS MAS

COMUNES CON LOS VMP

Los padres somos los responsables de nuestros hijos hasta que cumplen la mayoría de edad, por lo tanto, si nuestro hijo conduciendo un VMP comete una infracción de tráfico, deberemos responder subsidiariamente, y así viene recogido en el artículo 82.b de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial *“Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderá solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a menores”*

Dentro de las mas comunes hemos relacionado las siguientes, el fin es que respetemos las normas de tráfico siempre, pero debemos saber también a que nos enfrentamos si hacemos caso omiso de ellas.

- **El uso del teléfono móvil** El artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación por lo que procederá denuncia contra el conductor por infracción a este precepto (opción 12.2.5B, sanción de 200 €)
- **El hecho de circular dos personas en un VMP.** Teniendo en cuenta que el artículo 9.1 del R.G.C establece que “El número de personas transportadas en un vehículo no podrá ser superior al de las plazas que autorizadas”, y que, por otra parte, el artículo 10.1 señala que “Está prohibido transportar personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas en los vehículos”, en los casos en los que circulen dos o más personas en un VMP procederá formular denuncia por infracción al artículo 9.1 citado (opción 9.1.5E, sanción de 100 €).
- **El uso de Auriculares.** El artículo 18.2 del R. G. C prohíbe, asimismo, conducir y utilizar cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, por lo que los casos detectados deberán ser objeto de denuncia contra el conductor por este precepto (opción 12.2.5A, sanción de 200 €).
- **En lo relativo cascos y otros elementos de protección.** En el caso de vehículos que estén dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 168/2013, circular sin casco de protección es una infracción

recogida en el 118.1 del Reglamento General de Circulación. En el caso de VMP, a falta en estos momentos de una regulación en el Reglamento General de Circulación, habrá que estar a lo que disponga la correspondiente Ordenanza municipal siendo recomendable pero no obligatorio, salvo que la ordenanza especifique la obligación de utilizarlo. En los supuestos de uso obligatorio de casco de protección también procede la inmovilización del vehículo de acuerdo con el artículo 104.1.c) del TLSV.

- **Circular en condiciones de escasa visibilidad o de noche sin la utilización de alumbrado y prendas o elementos reflectantes.** En los supuestos en los que se circule con VMP de noche o en situaciones de escasa visibilidad, y el agente constate que el vehículo en cuestión no dispone de ningún tipo de alumbrado operativo y, además, el usuario no lleve ni prendas ni elementos reflectantes que permitan ser visto por el resto de los conductores, el usuario no ha adoptado la diligencia y precaución necesarias para evitar ponerse en peligro, conllevará una sanción de 200 €.
- **En lo relativo a Paradas y estacionamientos,** se aplica el régimen previsto en las normas sobre paradas y estacionamientos recogidos en el artículo 90 de RGC y de acuerdo también con las ordenanzas municipales.

RECUERDA:

-Si estacionamos nuestro VMP en la acera, en un lugar no reservado para este tipo de vehículos debemos dejar 3 metros de anchura para el paso de personas.

-No es obligatorio la contratación de un seguro, pero si es recomendable debido a la alta siniestralidad de accidentes que están sufriendo este tipo de vehículos, en caso de no tenerlo contratado y estar involucrados en un siniestro vial en que la responsabilidad sea nuestra, deberemos responder con nuestro patrimonio de los gastos ocasionados en el accidente.

Lo que pretendemos con la Educación Vial es que nuestros hijos adquieran una serie de conocimientos, y de valores viales, respeto a las normas viales y al resto de conductores y peatones que circulan por las vías, y que les permitan circular de forma correcta y evitar cualquier tipo de siniestro vial.

